



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00280– 00

Asunto : 1) Cumplimiento fallo de tutela.
2) Admite demanda

Armenia, 22 de septiembre 2022

Asunto a tratar

Atendiendo lo ordenado dentro de la acción de tutela 63-001-31-03-001-2022-00258-00, que cursó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, quien profirió mediante sentencia del 19 de septiembre 2022 (pág 44-58 doc 26), la cual dispuso en su parte resolutive dejar sin efectos Jurídicos la decisión adoptada el auto de 15 de julio de 2022 y las que en adelante le tuvieron como sustento, proferidas dentro de este proceso, para que este Juzgado proceda a darle trámite a la demanda reivindicatoria.

Consideraciones

Por lo anterior, procede el Juzgado dentro del término concedido analizar el escrito de demanda, el cual se encuentra conforme a lo señalado por el art. 82 del CGP, y se admite.

En consecuencia, se admitirá la demanda, se le imprimirá el trámite dispuesto para los procesos verbales sumarios (Artículos 390 y siguientes del CGP) por tratarse de un asunto de mínima cuantía (Artículo 390 inciso 1 del CGP.), y se harán los demás ordenamientos.

Se oficiará al Juzgado Primero Civil del Circuito de la Ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, informándole sobre el cumplimiento del fallo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal en de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer la orden del Juez Constitucional en el sentido dejar sin efectos Jurídicos la decisión adoptada el auto de 15 de julio de 2022 (doc 24).

SEGUNDO: Admitir la demanda para iniciar proceso Verbal reivindicatorio, presentada por Omar Tabares Tabares con cc 7.551.629, Luz Adriana Tabares Tabares con cc 41.927.340 y Gloria Patricia Tabares Tabares con cc 41.921.672 y en contra de Javier Andres Galindo Torres con cc 80.760.347 y Angela Milena Galindo Torres con cc 1.010.205.245, por las razones expuestas.

TERCERO: Imprimir al presente asunto el trámite procesal correspondiente al proceso verbal sumario.

CUARTO: Notificar este proveído a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

QUINTO: De conformidad con el artículo 317 CGP, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones a los demandados bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP y/o ley 2213 de 2022 en lo pertinente; dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que se haga por estado de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito

SEXTO: Oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de la Ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, informándole que su orden ha sido cumplida.

tutelasj01cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio (s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia Departamento del Quindío remitirá informando al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo.

/Egh

Se notifica por estado el día 23 de septiembre 2022

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal De Armenia